

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 306).

Gobierno Civil.

Circular á los Alcaldes de la provincia

Siendo indispensable al Gobierno conocer las existencias de trigo y de harina con que puede contarse para el mantenimiento de la Nación, á fin de adoptar en caso necesario las resoluciones que se estime conveniente para el bien general, sírvase usted requerir inmediatamente á todos los poseedores de los referidos artículos para que presenten en el término de veinticuatro horas las relaciones juradas de las cantidades que posean de trigo ó harina de este cereal, y el local en donde los tenga almacenados.

Tenga V. en cuenta, y haga V. saber á los interesados, que la morosidad en el cumplimiento de esa obligación ó la ocultación de mercancía, dará lugar á la imposición de las multas que autoriza el artículo 22 de la ley Provincial, y á que se practiquen aforos á costa de los interesados, sin perjuicio de las demás penalidades señaladas al efecto en la Instrucción de 6 de marzo de 1915, dictada para la ejecución de la ley de Subsistencias.

Obtenidas dichas relaciones, y en vista de su resultado, formará usted y remitirá á este Gobierno en el plazo de cuatro días, á partir de esta fecha, un estado expresivo de existencias de trigos y harinas en ese término municipal con determinación de los poseedores de las mercancías referidas y almacenes donde ellas se guardan, emitiendo al propio tiempo su juicio sobre los siguientes puntos:

1.º, si con las existencias que hay estima asegurado el consumo de trigo y harina en ese término municipal hasta la próxima cosecha. 2.º, después de estar aseguradas las necesidades del consumo en ese Municipio, la cantidad que podría facilitar, si puede facilitar alguna, para el abastecimiento de otras comarcas, y 3.º, en caso de que no haya dentro de ese término trigos y harinas suficientes para el consumo propio, la cantidad á que asciende la falta de trigo ó harina necesarios en ese Municipio.

Expresa usted siempre las cantidades por kilogramos.

La importancia de este servicio hace innecesario, dado el celo de usted en el cumplimiento de sus deberes, que insista en la necesidad de que cumpla sin contemplación de ningún género y dentro del plazo dicho lo que dejo indicado.

Dios guarde á usted muchos años. Burgos 2 de noviembre de 1916.—El Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias, Modesto Sánchez Ortiz.

Sr. Alcalde de....

Providencias judiciales

Burgos.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresará en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á mi disposición con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á saber:

Ricardo Rojo, sin más apellidos, cuyos padres se ignoran, natural de Madrid, de estado soltero, jornalero, de 18 años de edad, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, sin barba ni bigote, nariz y boca regulares, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de ser emplazado en dicho sumario y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Burgos á 23 de octubre de 1916.—Luis Zapatero.—El Secretario, Marciano Irazu.

D. Luis Zapatero y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresará, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este

anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á mi disposición con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal á saber:

José González Ruiz, conocido por José Antonio de la Santísima Trinidad González Ruiz, hijo de Rafael y Antonio, natural de Sevilla, de estado soltero, camarero, de 35 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, sin barba ni bigote, ojos guarduños, nariz y boca regulares y pelo negro, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por estafa á la Compañía del Norte, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de ser emplazado en dicho sumario y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Dado en Burgos á 23 de octubre de 1916.—Luis Zapatero.—El Secretario, Marciano Irazu.

Requisitoria.

Duval Jiménez (Marcela), y de la Cruz Gracia (Petra), domiciliadas últimamente en esta ciudad y procesadas en causa por hurto, comparecerán el día 16 de enero próximo y hora de las once de su mañana, ante la Audiencia Provincial de Burgos, á fin de asistir á las sesiones de juicio oral en referida causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar

Burgos 25 de octubre de 1916.—Luis Zapatero.

Madrid.

El Juzgado de instrucción del Distrito del Centro de esta Corte, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en sumario que instruye por muerte natural de Gregorio Jorge Agustín, de 75 años de edad, viudo, natural de Eterna, pro-

vincia de Burgos, ha acordado la publicación del presente llamando á los parientes del finado referido, con el fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación en los periodicos oficiales, comparezcan en este Juzgado con el fin de hacerles el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 16 de octubre de 1916.—
El Secretario, P. D., José Hurtado.
—V.º B.º—El Juez, Enrique Robles.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Mena.
Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y Junta municipal durante el mes de septiembre de 1916.

El día 1.º fueron aprobadas las actas de la sesión ordinaria del 25 de agosto y extraordinaria del 28, y ratificados los acuerdos de ésta, aprobándose igualmente el extracto de las resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento en dicho mes.

La Corporación quedó enterada de la recadación obtenida en el matadero, por derechos de consumos y arbitrios de poleaje; del arqueo de fondos verificado en el día de ayer, y de que el 26 se ingresó en Tesorería el tercer trimestre de obligaciones de primera enseñanza.

Aprobar la cuenta de Alfredo Pellón, que quedó pendiente en sesión anterior; no celebrar la del día 8, por ser festivo en el Valle, y por seis votos contra cuatro, facilitar cuatro camas para igual número de Guardias civiles concentrados, á fin de evitar las molestias del alojamiento al vecindario de Villasana, abonando el importe de adquisición ó el alquiler, de fondos municipales.

El 15 se aprobó el acta de la sesión anterior, después de pedir el Sr. Zorrilla se haga constar que la Presidencia dijo, además de que ignoraba por qué se ha concentrado la Guardia civil, que podría ser debido á ordenes de los Jefes del cuerpo.

Quedó enterada y que quede sobre la mesa para estudio de los Concejales que gusten hacerlo, el reglamento de Secretarios de Ayuntamiento y de los servicios encomendados á los mismos, aprobado por Real decreto de 23 de agosto, con carácter provisional, y desde luego en vigor.

Idem del Real decreto convocando á elección de un Senador para el 24, y compromisarios el 16, cuyas citaciones se circularon con fecha 6, protestando el Sr. Zorrilla, por no haberse dado antes cuenta de este asunto al Ayuntamiento.

Conceder subvención de 400 pesetas al pueblo Villanueva, para reconstruir el puente grande, sobre el río Cadagua, y solicitar de la Dipu-

tación provincial contribuya al pago de las obras, que ascenderán, cuando menos, á 2.200 pesetas.

Conceder 30 pesetas de socorro al vecino de Angulo, Manuel Campo Urruela, para que conduzca al hospital á su hijo que tiene enfermo, y quedar enterado con satisfacción del besalamano dirigido al Diputado á Cortes D. Gumersindo Gil, por el Sr. Director general de primera enseñanza, participando que el Ministro del ramo ha firmado el expediente concediendo al Ayuntamiento la subvención solicitada para construir un edificio-escuela en El Berrón.

Quedó enterada que el Sr. Urruela ingresará en Obras públicas 1071'95 pesetas, que reclama, para la construcción del camino de Villasana á Cadagua, y ampliar la Comisión especial del mismo con los Concejales Sres. Muga y Zorrilla, para que examinen la cuenta de los ingresos verificados por el donante don Pedro Gómez Mena, en pago de obras, material y expropiaciones.

Abonar 23 pesetas por un libro para inscribir los nacimientos y otro para las defunciones, con destino al Registro civil.

Leídas las relaciones de socorros para el reparto de 60 pesetas encabezadas por el Ayuntamiento y 21'95 donadas por los particulares del Valle, se acordó, después de larga discusión, por cinco votos contra cuatro y á propuesta del Sr. Zorrilla (que había sido antes llamado al orden), dar un voto de censura al Sr. Alcalde por haber autorizado ó consentido, sin previo acuerdo del Ayuntamiento, que el Presidente de la Comisión ordenase al Depositario la entrega de 100 pesetas, que después distribuyó entre vecinos necesitados del distrito de Angulo el Concejal D. Mariano Martínez, cuya suma estaba pendiente de formalizar en los libros, hasta que se pagasen dichas 600 pesetas.

El tercer Teniente Alcalde Sr. Ortiz preguntó á la Alcaldía qué atribuciones tiene como tal, contestándole que en la ley Municipal se hallan consignadas y dispuso la lectura de varios artículos pertinentes al asunto.

A preguntas del Sr. Zorrilla de si sabe si está procesado un teniente Alcalde por abuso de atribuciones, contestó la presidencia que oficialmente no tiene ninguna noticia, y á otra del Sr. Campo de por qué el Secretario llamó al Sr. Ortiz á su oficina el 8 de julio, contestó que ese es asunto á dilucidar entre ellos; ofreció después al Sr. Campo enterarse para la sesión próxima si las camas para la Guardia civil concentrada son de alquiler y si la fuerza pernocta en el cuartel, y al Sr. Zorrilla respondió que ya está mandado hacer una mesa para que el público pueda tomar apuntes de las sesiones.

El 22 aprobóse el acta de la anterior, manifestando el Sr. Zorrilla

que desconoce los apercibimientos que constan en la misma, pues de haberse dado cuenta, no hubiera dado lugar á ellos, dado el respeto y la consideración que le merece la presidencia; y los Sres. Martínez (D. Mariano y D. Alejandro) y Angulo, pidieron conste que se adhieren á los Concejales que votaron contra el voto de censura al Sr. Alcalde, por entender que éste no ha dado lugar á ello.

Después se aprobó la distribución de fondos del presupuesto ordinario para el mes de octubre y el Registro escolar de los niños de ambos sexos de 6 á 12 años, formado según dispone la Ley de 27 de junio, de 1909 y que se expondrá al público por plazo de quince días.

Por ocho votos contra cuatro, el Ayuntamiento acordó no tomar en consideración la moción del tercer Teniente de Alcalde D. Cayetano Ortiz, pidiendo, entre otras cosas, se declare que viene desempeñando el cargo á completa satisfacción de la Corporación municipal.

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de Instrucción pública, comunicada con fecha 31 de agosto, concediendo 4.501'58 pesetas de subvención para construir un edificio escolar en el pueblo de El Berrón, recibida por conducto del Diputado á Cortes D. Gumersindo Gil por cuyas activas gestiones hechas se ha conseguido tan favorable resultado.

También acordó quedar enterado de las medidas acordadas por la Junta local de Sanidad para impedir la propagación de la infección tifoidea que padecen varias personas del Valle y que se dirija circular á los pueblos para que se cumplan aquéllas y las prevenciones contenidas en las Ordenanzas municipales sobre salubridad é higiene públicas.

El 29 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Junta municipal.

El 22 fué aprobado el presupuesto ordinario para 1917 y los medios de hacer efectivo el impuesto de consumos y sus recargos en el expresado año.

Villasana de Mena 30 de septiembre de 1916.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión del 9 de octubre, acordó aprobar el extracto precedente y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—Hernando.
—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Arnaiz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.

Formada la matrícula industrial de este distrito, para el año próximo de 1917, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde

la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Aranda de Duero 24 de octubre de 1916.—El Alcalde, Manuel Arranz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Maria Tajadura.

La Piedra.

Pradoluengo.

Buniel.

Santa Maria Ribarredonda.

La Sequera de Haza.

Hornillos del Camino.

Rebolledo de la Torre.

Arroyal.

Oña.

Valdelateja.

Cabañes de Esgueva.

Villamartin de Villadiego.

Altable.

Torreilla del Monte.

Fontioso.

Hontangas.

Roa.

Avellanosa de Muñó.

Miraveche.

Retuerta.

Junta de Villalba de Losa.

Vileña.

Santa Cruz de Juarros.

Saldaña de Burgos.

Pedrosa de Rio Urbel.

Alcaldía de Roa.

Formado el padrón de carruajes de lujo de este distrito municipal que ha de regir para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto al público por espacio de 10 días, para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Roa 23 de octubre de 1916.—El Alcalde, Cirilo Garcia.

Igual anuncio hace el Alcalde de Oña.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para el año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Salas de los Infantes 24 de octubre de 1916.—El Alcalde, Emilio Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vileña.

Los Valcárceres.

Tobar.

Citoser del Páramo.

Quintanar de la Sierra.

Cebrecos.

La Sequera.
Hornillos del Camino.
Torregalindo.
Salazar de Amaya.
Frاندovinez.

Alcaldía de Villarcayo.

Presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel de esta villa para el año de 1917.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe.....	1500
Del Vigilante.....	1000
Del Médico forense.....	1000
Del Farmacéutico.....	150
Del Capellán.....	200
Del Depositario.....	200
Del Demandadero.....	50
Del Secretario.....	300
Por la oblata de la capilla.	40
Ornamentación de la capilla.....	75
Material de Secretaría....	250
Idem del Jefe de la Cárcel	50
Socorros á presos estantes	1460
Idem á presos transeuntes.	50
Combustible, limpieza y aseo.....	410
Petates y paja para su relleno.....	55
Ropas para los dormitorios y enfermería.....	80
Por estancias de presos en la enfermería.....	35
Lavado y cosido de ropas.	30
Alumbrado eléctrico y reparación de material....	240
Agua potable y reposición de cañerías.....	75
Limpieza del pozo negro.	25
Blanqueo de los calabozos y demás dependencias...	60
Reparación y conservación del edificio.....	175
Efectos y mobiliario.....	100
Salidas del Juzgado en asuntos criminales.....	100
Por comisión de los pagos que se hagan en la capital	50
Por el seguro de incendios del edificio.....	15
Imprevistos.....	229
Total.....	8004'73

INGRESOS	Pesetas.
Por la existencia que se calcula ha de resultar en fin de diciembre.....	2097
Repartimiento entre los Ayuntamientos que en la actualidad constituyen este partido judicial....	5907'73
Total.....	8004'73

Repartimiento de las 5907'73 pesetas entre los Ayuntamientos del partido.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Aforados de Moneo.....	68'24
Berberana.....	56'84
Bocos.....	31
Dobro ó Los Altos.....	220'36
Espinosa de los Monteros.	507'16
Junta de la Cerca.....	275'24

Junta de Oteo.....	258'62
Junta de Rio de Losa....	72'50
Junta de San Martín de Losa.....	114
Junta de Traslaloma....	194'26
Junta de Villalba de Losa	134'20
Jurisdicción de San Zadornil.....	54'20
Medina de Pomar.....	460'28
Merindad de Castilla la Vieja.....	634'52
Merindad de Cuesta Urria.	298'12
Merindad de Montija....	294'92
Merindad de Sotoscueva..	361'06
Merindad de Valdeporres.	263'43
Merindad de Valdivielso..	343'62
Partido de la Sierra en Tobalina.....	106'32
Trespaderne.....	117'36
Valle de Manzanedo....	143'66
Valle de Tobalina.....	656'32
Villaesçusa del Butrón...	40'86
Villarcayo.....	200'64
Total.....	5907'73

Villarcayo 12 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Enrique Bienes.

Alcaldía de Pedrosa de Rio-Urbel.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento sobre los productos de yerbas y pastos de este término municipal, según el presupuesto ordinario para el presente año de 1916, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones legales si se consideran perjudicados, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pedrosa de Rio-Urbel 19 de octubre de 1916.—El Alcalde, Elías Marcos Rio.

Alcaldía de Pradoluengo.

Formadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este distrito para el año próximo de 1917, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los mismos los contribuyentes en ellas comprendidos puedan presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pradoluengo 26 de octubre de 1916.—El Alcalde, Enrique Velasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Miraveche.

- Santa Maria Tajadura.
- La Piedra.
- Villamartin de Villadiego.
- Valdelateja.
- Mambrillas de Lara.
- Altable.
- Vileña.
- Santa Maria Ribarredonda.
- Gredilla de Sedano.
- Jaramillo-Quemado.
- Bocos.
- Retuerta.
- Cabañes de Esgueva.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MIRANDA DE EBRO

Tercer trimestre de 1916.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2684'74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	49552'02
CARGO.....	52236'76
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	50069'13
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2167'63

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre — Pesetas.
1 Propios.....	374'62	374'62	749'24
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	6827'36	4911'73	11239'09
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	505'22	5'50	510'72
8 Resultas.....	6614'63	"	6614'63
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	77338'81	44260'17	121598'98
10 Reintegros.....	7250	"	7250
CARGO.....	98410'64	49552'02	147962'66
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17456'92	8208'57	25665'49
2 Policía de seguridad.....	6945'43	3019'51	9964'94
3 Policía urbana y rural.....	17283'71	7217'67	24501'38
4 Instrucción pública.....	1249'75	470	1719'75
5 Beneficencia.....	7590'81	3543'14	11133'95
6 Obras públicas.....	1000'24	598'06	1598'30
7 Corrección pública.....	1370'95	"	1370'95
8 Montes.....	251'69	214'98	466'67
9 Cargas.....	37255'01	25362'20	62617'21
10 Obras de nueva construcción.....	5321'39	1410	6731'39
11 Imprevistos.....	"	25	25
12 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	95725'90	50069'13	145795'03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Miranda de Ebro á 30 de septiembre de 1916.—El Depositario, Santiago G. Marrón.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Miranda de Ebro á 30 de septiembre de 1916.—El Contador, Eloy Garrido.—V.º B.º—El Alcalde, Eugenio Calvo.

Agencia ejecutiva de la Zona de Villadiego.

D. Mariano Gutiérrez García, auxiliar de contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1914, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que, con fecha 20 de sep-

tiembre último, he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 8 de noviembre, á las nueve de la mañana, en Quintanas de Valdelucio, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las

casas consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nombres de los deudores.

Herederos de Donato Poza, vecino que fué de Pedrosa.—Una tierra de tercera calidad, en Pedrosa, al Colmenar ó Carrascal, de 54 áreas, linda N. Julián Hidalgo, S. lindera, E. y O. sendero, tasada en 60 pesetas. Otra de id., á Valdemuza, de 42, linda N. y S. ejidos, E. Hermenegildo Arce y O. Esteban Calvo, en 40. Un prado de tercera calidad, en Pedrosa, á Prao Nava, de seis, linda N. Teodoro López, S. Vicente Miguel, E. Juan López y O. José María Villalobos, en 10. Otro de id., de Pedrosa á Prado la Fuente, de 21, linda N. Agustín Gallo, sur, Raimundo Arce, E. Luis Millán y O. Elías Poza, en 70. Otro de primera calidad, en término de dicho pueblo y pago de Quintanilla, de cuatro, linda N. Pedro Hidalgo, S. el mismo, E. Teodoro Delgado y oeste Raimundo Arce, en 25.

Herederos de Nicolás Amo Alonso.—Una tierra de tercera calidad, en término de Pedrosa, á los Palomares, de 36 áreas, linda N. camino, S., E. y O. lindera, en 60 pesetas. Otra de id., en dicho pueblo, á la Tejera, de id., linda N. linde, S. Ignacio Amigo, E. Benigno Sáez y O. arroyo, en 50. Otra de id., á la Carrerilla, en el mismo pueblo, de id., linda N., S. y O. camino y oeste Doroteo Poza, en 40.

Ceferino Arroyo y compañeros.—Un terreno de tercera calidad, en término de Pedrosa, de cuatro hectáreas, que linda por todos los aires, ejidos, en 500 pesetas. Un monte de tercera calidad, á Matarrasa, en término de Pedrosa, dedicado á pastoreo, de 13, linda N. y O. terreno de propios, S. camino de Corralejo y E. de Pedro Hidalgo y otros. Otro monte en Pedrosa, á Matillas y Otero, poblado de mata de roble y brezo, de siete, linda N. Esteban Calvo y otros, S. Doroteo Poza y otros, E. Juan Arriba y otros y O. camino de servidumbre, en 140.

Julián Martínez.—Una tierra de tercera calidad, en término de Mundilla y pago de la Cárcava, de 30 áreas, linda N. lindero, S. Cárcava, E. Valentin Basconillos y O. José Bravo, en 40 pesetas.

José María Canduela.—Una tierra de tercera calidad, en Renedo, término de las Arenas, de 30 áreas, linda N. arroyo, S. Cirilo Barriuso, este Gregorio Toribio y O. herederos de Hilario Barriuso, en 40 pesetas. Un prado de segunda calidad, en Fuencaiente, á la Pradera, de 21, linda N. herederos de Benito Fontaneda, S. y O. rio y E. Ambrosio Ruiz, en 50.

Andrés Martínez.—Un prado de tercera calidad, en Fuencaiente, al Doró, de quince áreas, linda N. Cárcava, S. Segundo Porras E. Pablo Arroyo y O. Lucas Aparicio, en 30 pesetas. Otro de segunda calidad, en Renedo, á la Naranjera, de 21, linda

N., E. y O. arroyo, S. Lucinio García, en 40.

Francisca Alonso.—Un prado de segunda calidad, en Renedo, á la Veguilla, de seis áreas, linda N. arroyo, S. Gregorio Ruiz, E. Hilario Ruiz y O. Benigno Cabia, en 20 pesetas. Una tierra de tercera clase, en Paul, á la Portilla, de 18, linda N. Juan Estébanez, S. Silvino Ruiz, E. y O. camino, en 20.

Isidoro Gutiérrez.—Una tierra de segunda calidad, en término de Renedo, á Huerto Viejo, de 36 áreas, linda N. Justo Gutiérrez, S. Esteban Seco, E. cárcava y O. Julián García, en 60.

Norberto Ruiz.—Una tierra de tercera calidad, en Fuentecaliente, á la Era, de 30 áreas, linda N. camino, S. ejidos, E. Gregorio Gutiérrez y O. Pedro Millán, en 40 pesetas. Otra de id., al Roturo del Molino, de 30, linda N. ejidos, S. Nicolás Gutiérrez, E. Gregorio Gutiérrez y O. Pedro Millán, en 40.

Teodoro García.—Una tierra de tercera calidad, en término de Renedo, á Pradotño, de 36 áreas, linda N. arroyo, S. Florentín Calvo, este Marcelino Amo y O. Hilario Amo, en 60 pesetas. Otra de id., en término de Renedo, á Rabo Raposo, de id., linda N. arroyo, S. Atanasio García, E. y O. arroyo, en 60.

Simón Cuesta.—Un prado de segunda clase, en término de Renedo, de 30 áreas, linda N. Nicolás Gutiérrez, S. rio, E. Francisco Fuente y O. Severiano Ruiz, en 90.

Lorenzo Arriba.—Una tierra de tercera clase, al término de Pedrosa, á la Quintanilla, de 36 áreas, linda N. los Prados, S. Dativo Poza, este y O. arroyo, en 60 pesetas. Un prado de segunda calidad, en término de Pedrosa, á la Poza, de 24, linda norte Angel Val, S. camino, E. Sabino López y O. camino, en 80.

Fincas urbanas.

Benito García.—Una casa destinada á tenada, en Quintana, calle Real, número 57, linda derecha calle Real, izquierda y espalda campo de la Revilla, tasada en 37'50 pesetas.

Antonio Martínez.—Una casa en Fuencaiente, calle Real, núm. 42, linda derecha Julián García, izquierda calle de la Iglesia, espalda casa de Damián Herrero, en 40 pesetas.

Donato Poza.—Una casa en Pedrosa, calle Real, número 11, linda derecha casa de Evaristo García, izquierda calle Real y espalda casa de Pedro Hidalgo, en 150 pesetas.

Joaquina González.—Una casa en Pedrosa, calle Real, número 14, linda derecha calle de la Moyada, izquierda Esteban García y espalda callejón de paso, en 130 pesetas.

Andrés Ruiz.—Una casa en Pedrosa, calle Real, número 17, linda derecha Doroteo Poza, izquierda Ignacio Amigo y espalda Marcelina Ruiz, en 75 pesetas.

Gregorio Andrés.—La mitad de una casa en Solanas, calle Real, número 3, linda derecha, Claudio Arce,

izquierda la Pradera y espalda dicho Claudio y Angel Ruiz, en 112'50 pesetas.

Lorenzo Cueva Blanco.—Una casa en Mundilla, calle Real, número 18, linda derecha calle, izquierda Claudio Martínez y espalda prado de Ignacio Cueva, en 150 pesetas.

Isidro García.—Una casa en Pedrosa, calle Real, número 5, linda derecha casa de Pedro Barriuso, izquierda cañada y espalda casa de Julián García, en 112'50 pesetas.

Anastasio Hidalgo Diez.—Una casa en Villascobedo, calle Real, número 2, linda derecha casa de Antonio Calderón, izquierda José María Alonso Villalobos y espalda callejón de paso.

Julián Gómez Andrés.—Una casa en el pueblo de Solanas, calle Real, número 17, linda derecha casa de Manuel García, izquierda prado de Pablo Calderón y espalda prado de Juana Calvo.

Simón Amo.—Una casa en el pueblo de Corralejo, calle Real, número 11, linda derecha casa de Rosa Amo, izquierda Clara Amo y espalda Rosa Amo, en 225 pesetas.

Domingo Miguel.—Una casa en el pueblo de Fuencaiente-Lucio, calle Real, número 8, linda derecha casa de Isidoro Gutiérrez, izquierda José García y espalda Martín Santa María, en 112'50 pesetas.

Luis Millán.—Una casa en el pueblo de Pedrosa, calle Real, número 29, linda derecha calle Real, izquierda casa de Olalla Miguel y espalda calle Real, en 150 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las casas consistoriales de Quintanas de Valdelucio, y que se establecen las siguientes condiciones, conforme á lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la anterior relación.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes é hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir otros.

4.^a Que será requisito indispensable que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á entregar el precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Así pues, conforme á los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Villadiego 17 de octubre de 1916.
—El Recaudador, Mariano Gutiérrez García.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 $\frac{1}{2}$ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 1

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 1

A LOS VENDEDORES DE CHOCOLATE

Para que todos conozcan la acreditada marca «El Caput», los fabricantes Rica y Miguel ofrecen á todos los establecimientos de la provincia los precios verdaderamente increíbles que á continuación se detallan:

Paquete núm. 5 á 0'85 pesetas.

Id. núm. 6 á 1'05 »

Id. núm. 7 á 1'20 »

Despacho Paloma, 12. — Fabrica Avellanos, 10 y 12. BURGOS 2-4

El 28 de octubre desapareció de Palacios de Benaver una oveja blanca, con la oreja izquierda martirizada, ojalada, lana rasa y lleva un ramal al cuello. La persona que la haya recogido puede entregarla á su dueño Eloy Pérez, vecino de dicho pueblo.

Se arrienda el ventorro Vuelta de los Coches, llamado de Frutos. Para tratar, con su dueño Zacarías Tobar, calle de Villalón, núm. 34, Burgos. 1